

actuando como codemandada «Taller de Cuentos, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1995 y 11 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Taller de Editores, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18887** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 901/1996, promovido por «Fábricas Lucia Antonio Beteré, Sociedad Anónima» (FLABESA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 901/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábricas Lucia Antonio Beteré, Sociedad Anónima» (FLABESA), contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1995 y 17 de abril de 1996, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fábricas Lucia Antonio Beteré (FLABESA), contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de septiembre de 1995, por la que se concedió la marca internacional número 619.111, «Robustaflex Swissline», para las clases 20 y 24 del Nomenclátor, y contra la de 17 de abril de 1996, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas, denegando la marca concedida; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18888** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 795/1996, promovido por «Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 795/1996, referente al expediente de marca número 1.640.515/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 12 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la

que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18889** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 486/1996, promovido por Unilever N. V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 486/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Unilever N. V., contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril y 22 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unilever N. V. titular de la marca «Max» 570.008, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de noviembre de 1995, desestimando recurso de reposición contra la de 20 de abril de 1995, que concedió los números 1.902.841 y 1.902.842 Mini Max, solicitadas por la Promotora de «Servicios Mallorca, Sociedad Anónima», que fue emplazada y no ha comparecido, por no ser acto ajustado a Derecho, que anulamos y dejamos sin efecto, con denegación de estas dos marcas; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18890** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 462/1996, promovido por doña Consuelo Pasalodos Miralles, actuando como code mandado don Francisco Hernández Vidal.*

En el recurso contencioso-administrativo número 462/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Consuelo Pasalodos Miralles, actuando como codemandado don Francisco Hernández Vidal, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de julio de 1995 y 5 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 3 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la marca número 1.727.736 «Dulcicipa», para la clase 30, y contra la desestimación del recurso ordinario interpuesto, debiendo confirmar las mismas por ser conformes con el orde-

namiento jurídico, sin hacer expresa condena en las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18891** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 296/1996, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 296/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo y 27 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil “José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de fecha 3 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la marca número 1.815.988, para distinguir servicios de la clase 35 del Nomenclátor, así como frente a la de 27 de noviembre de 1995 que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los citados actos administrativos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18892** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 72/1995, promovido por «Laboratorios Sr. Esteve, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 72/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios Sr. Esteve, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de noviembre de 1993 y 22 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de “Laboratorios Sr. Esteve, Sociedad Anónima”, contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 3 de noviembre de 1993, por el que se deniega la patente de invención número 9200092, y contra acuerdo de la misma Oficina, de 22 de septiembre de 1994, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el

primero, acuerdos que anulamos y declaramos que procede la inscripción registral de la patente de invención P 9200092 en la forma en que fue solicitada originalmente el 17 de enero de 1992, y según la memoria y reivindicaciones que constituyen la pieza 3 del expediente, folios 3.1 al 3.28.

Sin formular especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18893** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.481/1994, promovido por Pepsico, INC.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.481/1994, referente al expediente de marca número 1.538.711/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Pepsico, INC., contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por la representación de Pepsico, INC., contra el acuerdo del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de noviembre de 1993, a que estas actuaciones se refieren, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**18894** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 169/1996, promovido por don Antonio Pintat Argelich.*

En el recurso contencioso-administrativo número 169/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Antonio Pintat Argelich, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de marzo y 19 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Pintat Argelich, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 6 de marzo y 19 de octubre de 1995, que concedieron a favor de “Juguetes Falomir, Sociedad Anónima” (JUFASA), la inscripción de la marca meramente denominativa y española “Camaleón”, número 1.694.813, para proteger productos de la clase 28 del Nomenclátor oficial, en concreto “juegos y juguetes”, resoluciones que se confirman en su integridad por ser en todo conformes con el orde-